

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCION

Número 22

Serie 2910-2011

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO, OTORGUE UN CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LA OFICINA ESTATAL DE CONSERVACION HISTORICA (OECH) DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, SOBRE LA NOMINACION AL REGISTRO NACIONAL DE LUGARES HISTORICOS EL ANTIGUO TELEFONO Y TELEGRAFO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH) del Gobierno de Puerto Rico administra fondos asignados al Estado Libre Asociado de Puerto Rico por el Servicio Nacional de Parques (National Park Service) del Departamento de lo Interior de los Estados Unidos bajo el National Historic Preservation Act of 1966, según enmendado, para la conservación y protección de los recursos históricos culturales.

POR CUANTO : El Municipio Autónomo de Guaynabo y la Oficina Estatal de Conservación Histórica del Gobierno de Puerto Rico interesan otorgar un Contrato de Servicios Profesionales para la nominación al Registro Nacional de Lugares Históricos el Antiguo Teléfono y Telégrafo del Municipio de Guaynabo bajo el cual se llevará a cabo el estudio y la documentación de la historia e importancia del telégrafo y teléfono en Puerto Rico y se preparará la nominación. Las obligaciones convenidas en dicho Contrato serán sufragadas con aportaciones de ambas partes. La Oficina Estatal de Conservación Histórica aportará la cantidad total, de fondos federales, de TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE DOLARES (\$3,411.00), y el Municipio de Guaynabo aportará la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES (\$2,582.00).

POR CUANTO : La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses de esta Administración, otorgar el Contrato de Servicios Profesionales sobre la nominación al Registro Nacional de Lugares Históricos el Teléfono y Telégrafo de Guaynabo para difundir y preservar el patrimonio cultural del Municipio.

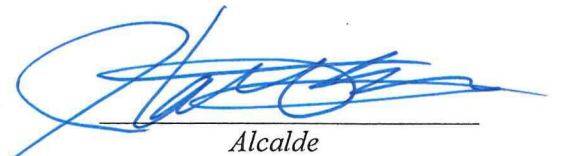
POR CUANTO : El Inciso (a) del Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, faculta a los municipios a entrar en contratos con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa, mediante resolución al efecto, de la Legislatura Municipal.

- POR CUANTO* : *Al ser este Contrato entre la Oficina Estatal de Conservación Histórica del Gobierno de Puerto Rico y el Municipio de Guaynabo, la formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.*
- POR TANTO* : *ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA HOY, EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 30 DE MARZO DE 2011.*
- Sección 1ra.* : *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o el funcionario que el designe a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo un Contrato de Servicios Profesionales sobre la nominación al Registro Nacional de Lugares Históricos el Teléfono y Telégrafo de Guaynabo. Las obligaciones convenidas en dicho Contrato serán sufragadas con aportaciones de ambas partes. La Oficina Estatal de Conservación Histórica aportará la cantidad total, de fondos federales, de TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE DOLARES (\$3,411.00), y el Municipio de Guaynabo aportará la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES (\$2,582.00).*
- Sección 2da.* : *Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

  
\_\_\_\_\_  
*Presidente*

  
\_\_\_\_\_  
*Secretaria*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2011.

  
\_\_\_\_\_  
*Alcalde*



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 22, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 30 de marzo de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Omar Llópiz Burgos*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Miguel Negrón Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Juanita Lebrón Roman*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 31 de del mes de marzo de 2011.

*Secretaria Legislatura Municipal*